



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL **C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; **C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**, DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; **C. RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA**, TITULAR DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL; **C. GERARDO RAÚL SÁNCHEZ DÁVILA**, DIRECTOR DE EVENTOS Y LOGÍSTICA DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL; Y EL **C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA**, DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA **C. DANIELA CANTÚ ELIZONDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ARRENDADORA**”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones II, V y VI, 31, 33 fracciones I, VIII, XI y XXX, 57, 59, 62, 65, 67, fracción I, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

OEP - 044 - 2017



1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con recursos propios de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2017-dos mil diecisiete, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio PIM 16138071-A, de fecha 24-veinticuatro de noviembre de 2016-dos mil dieciséis.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que con el propósito de optimizar el funcionamiento de la Dirección de Eventos y Logística de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, se requiere de la utilización del inmueble objeto del presente Contrato, para albergar sus oficinas administrativas, y de esta manera estar en posibilidad de desarrollar de forma adecuada sus actividades, por lo que el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento es el de Adjudicación Directa, que se establece en los artículos 25 fracción III, 41, 42 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y 82 fracción XIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como los artículos 16 fracción II, 18 fracción I y 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, según consta en el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey de la Administración Pública Municipal 2015-2018, celebrada el día 28-veintiocho de febrero de 2017-dos mil diecisiete.

2.- Declara **"LA ARRENDADORA"**, por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que es dueña y legítima propietaria del bien inmueble ubicado en la Calle Zapopan, marcado con el Número 275 Exterior, con Número Interior 227, Esquina con Padua, Colonia Fraccionamiento Gonzalitos, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, según consta en la Escritura Pública Número 18,934-dieciocho mil novecientos treinta y cuatro, de fecha 11-once de febrero del 2010-dos mil diez, pasada ante la fe del Lic. Luciano Gerardo Galindo Ruíz, Titular de la Notaría Pública Número 115-ciento quince, con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León, dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 25.74 metros, veinticinco metros, setenta y cuatro decímetros, por donde da frente a la calle Zapopan; al Sur, mide 25.00 metros, a lindar con propiedad del Señor Doctor Luis Treviño Guajardo o causahabientes; al Oriente, mide 20.25 metros, veinte metros veinticinco centímetros, a lindar con el lote número 02-dos y al Poniente, mide 21.40 metros, veintiún metros cuarenta centímetros, por donde da frente a la Calle Padua, dicha Escritura Pública se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número de inscripción 2230, volumen 276, libro 90, sección I, Propiedad, de fecha 12-doce de marzo del 2010-dos mil diez, en adelante denominado **"EL INMUEBLE"**.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

OEP - 044 - 2017

044-2017



2.2.- Que “EL INMUEBLE” de referencia se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos correspondientes, además de encontrarse libre de todo gravamen.

2.3.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CAED840724IQ7, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.4.- Que, para los efectos legales correspondientes, “LA ARRENDADORA” se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número [REDACTED], misma que contiene rasgos fisonómicos que coinciden con los del compareciente.

2.5.- Que señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Av. José Vasconcelos Ote. No. 920 Loc. 9 y 10, C.P. 66200, Centro de San Pedro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) “LA ARRENDADORA” se obliga en este acto a otorgar el uso y goce a “EL MUNICIPIO” de “EL INMUEBLE” descrito en el punto 2.1 del apartado de Declaraciones del presente Contrato, en la inteligencia que será utilizado como espacio para oficinas de la Dirección de Eventos y Logística de la Oficina Ejecutiva del C. Presidente Municipal, dándose por recibido “EL INMUEBLE” a su entera satisfacción y en óptimas condiciones de servir para el uso que lo destine, reuniendo todas las necesidades de higiene y salubridad, tal y como se acredita mediante las ilustraciones fotográficas contenidas en el Anexo del presente Contrato y que para los efectos a que haya lugar en este acto se da por reproducido.

SEGUNDA.- (RENTA) “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “LA ARRENDADORA” por concepto de renta mensual del inmueble objeto del presente Contrato, la cantidad de \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones que en su caso correspondan.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) El precio que “LA ARRENDADORA” cobrará a “EL MUNICIPIO” por el arrendamiento objeto del presente Contrato, se mantendrá fijo durante toda la vigencia del mismo.

u

#

3/19



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

OEP - 044 - 2017



CUARTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01-uno de marzo del 2017-dos mil diecisiete, para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2017-dos mil diecisiete.

QUINTA.- (USO DEL INMUEBLE) "EL MUNICIPIO" se obliga a usar el inmueble como oficinas para la Dirección de Eventos y Logística de la Oficina Ejecutiva del C. Presidente Municipal.

Por su parte "LA ARRENDADORA" declara que actualmente se encuentra obteniendo las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la realización del objeto del presente Contrato, por lo que "LA ARRENDADORA" se obliga a mantener en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO" de cualquier reclamación o demanda que se haga a este, con motivo de la falta de obtención o irregularidades en las licencias, permisos y autorizaciones, así como a indemnizar y responder de los daños y perjuicios, así como los gastos que causen a "EL MUNICIPIO" por dichos conceptos.

De igual manera "LA ARRENDADORA" se compromete a notificar y exhibir ante la Dirección de Eventos y Logística de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal y/o la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para asegurar el correcto funcionamiento y uso del bien inmueble que es objeto de arrendamiento en el presente Contrato.

SEXTA.- (SUBARRENDAMIENTO) "EL MUNICIPIO" no podrá subarrendar todo o parte del inmueble ni dar en cualquier forma a un tercero el uso del inmueble que se da en arrendamiento mediante el presente contrato.

SÉPTIMA.- (ESTADO DEL INMUEBLE) "LA ARRENDADORA" se obliga por virtud del presente instrumento y en términos del artículo 2306, fracción II del Código Civil vigente en el Estado, a realizar las adecuaciones y/o reparaciones necesarias para conservar "EL INMUEBLE" en las condiciones en que se encuentra actualmente y que son las que permiten utilizarlo como oficinas de "EL MUNICIPIO", dichas condiciones se encuentran establecidas mediante las ilustraciones fotográficas contenidas en el Anexo del presente Contrato.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a dar aviso a "LA ARRENDADORA" de toda situación que afecte o pueda afectar a "EL INMUEBLE" o a los derechos de "LA ARRENDADORA", para que este ocurra a la prevención del daño o en su caso, a la reparación. Por otro lado, al término de la vigencia del contrato "EL MUNICIPIO" deberá desocupar "EL INMUEBLE", el cual deberá dejar en el estado en que le fue entregado, tal y como se ilustra en las fotografías contenidas en el Anexo del presente Contrato, salvo el desgaste que se cause por el uso normal y paso del tiempo, contando con un período de gracia de 10-diez días posteriores para retirar las mejoras y adecuaciones que hubiere realizado en "EL INMUEBLE".

v

#



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

OEP - 044 - 2017



OCTAVA.- (RENUNCIA DE DERECHOS) En congruencia con las demás estipulaciones de este contrato, **"LA ARRENDADORA"** renuncia a los derechos que pudieren corresponderle por lo dispuesto en los Artículos 2329, 2335, 2336, 2337 y 2338 del Código Civil del Estado, la cual produce los efectos consiguientes, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6 y 7 de dicho Código.

NOVENA.- (DAÑOS Y PERJUICIOS) **"EL MUNICIPIO"** no será responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados a **"EL INMUEBLE"**, por temblores, inundaciones y demás accidentes que provengan en caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2329 y demás relativos del Código Civil del Estado, además quedará rescindido automáticamente este contrato, sí por cualquiera de las circunstancias anteriores no se pueda seguir utilizando el inmueble arrendado.

DÉCIMA.- (MEJORAS) **"EL MUNICIPIO"** deberá dar aviso por escrito a **"LA ARRENDADORA"** de todas las mejoras que pretenda hacer al bien inmueble dado en arrendamiento a efecto de establecer la compensación, restitución, contraprestación o pago alguno que deberá efectuar **"LA ARRENDADORA"** a **"EL MUNICIPIO"** por ese concepto a la terminación del arrendamiento.

DÉCIMA PRIMERA.- (SERVICIOS BÁSICOS DEL INMUEBLE) Los gastos que se generen, con motivo del presente contrato, por concepto de los servicios con los que cuente **"EL INMUEBLE"**, ya sea, de agua, drenaje y/o descargas, energía eléctrica, gas, teléfono y el mantenimiento preventivo que se requieran para el uso o aprovechamiento del inmueble, serán pagados por **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- (OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO")

- a) Pagar puntualmente la renta.
- b) Ocupar el inmueble arrendado solamente por las personas autorizadas y facultadas por **"EL MUNICIPIO"**.
- c) Dar aviso a **"LA ARRENDADORA"** de los deterioros que sufra el inmueble.
- d) Devolver el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibe al concluir el presente Contrato, sea en virtud de rescisión o de terminación del mismo, en las condiciones establecidas conforme a las ilustraciones fotográficas contenidas en el Anexo del presente Contrato, salvo el deterioro normal por el transcurso del tiempo.

DÉCIMA TERCERA.- (OBLIGACIONES DE "LA ARRENDADORA")

- a) Entregar el bien a **"EL MUNICIPIO"** en condiciones de servir para el uso convenido, así como para aquel al que por su misma naturaleza estuviera destinado.
- b) Obtener las licencias, permisos y autorizaciones que sean necesarias para garantizar a **"EL MUNICIPIO"** el correcto uso y goce del bien inmueble arrendado.
- c) No estorbar de manera alguna el uso y goce del bien arrendado, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables, con previo conocimiento de **"EL MUNICIPIO"**.
- d) Garantizar el uso y goce pacífico del bien arrendado por todo el tiempo del contrato o de

5 / 19 #



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

0EP-044-2017



su prórroga en su caso.

- e) Responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL MUNICIPIO"** por los defectos o vicios ocultos, anteriores al arrendamiento del bien.

DÉCIMA CUARTA.- (DERECHO DE PRÓRROGA) Una vez terminada la vigencia del presente contrato, si **"EL MUNICIPIO"** quisiera prorrogar la vigencia del mismo deberá de contar con autorización expresa y por escrito de **"LA ARRENDADORA"**.

DÉCIMA QUINTA.- (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR) Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, siempre y cuando el incumplimiento se derive de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- (RESCISIÓN) **"EL MUNICIPIO"** rescindirán administrativamente el Contrato cuando **"LA ARRENDADORA"** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega del uso y goce del bien inmueble en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No entregar el bien inmueble objeto del Contrato dentro de los 15-quinze días naturales siguientes a la fecha de firma del presente Contrato;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega del uso y goce del bien inmueble;
- c) No entregar el bien inmueble de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- d) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- e) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"LA ARRENDADORA"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"LA ARRENDADORA"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quinze días hábiles, contados a partir de que **"LA ARRENDADORA"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"LA ARRENDADORA"**.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

OEP - 044 - 2017



DÉCIMA SÉPTIMA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de rescisión del presente contrato por parte de **“LA ARRENDADORA”**, sin previo consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**, queda obligado a indemnizar a éste, por la cantidad equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del presente Contrato. Si transcurridos 10-diez días naturales posteriores al aviso de rescisión no ha cubierto **“LA ARRENDADORA”** las mencionadas cantidades, se generarán intereses moratorios a razón de una tasa del 6%-seis por ciento anual, sobre saldos insolutos.

DÉCIMA OCTAVA.- (MODALIDAD DE PAGO) La modalidad de pago será de forma mensual, mediante transferencia bancaria a nombre de la persona física Daniela Cantú Elizondo, previa presentación de la factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado y las retenciones que en su caso correspondan.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey; Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Eventos y Logística de la Oficina Ejecutiva del C. Presidente Municipal, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que **“LA ARRENDADORA”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso en que se haya incurrido.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **“LA ARRENDADORA”** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **“EL MUNICIPIO”** no gestionará el pago a **“LA ARRENDADORA”**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA NOVENA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quinze días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa más no limitativa, **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el inmueble arrendado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **“EL MUNICIPIO”**;

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

OEP - 044 - 2017



- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

VIGÉSIMA.- (CONFIDENCIALIDAD) “EL MUNICIPIO” y “LA ARRENDADORA” son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto “LA ARRENDADORA” como los servidores públicos de “EL MUNICIPIO” podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante “LA INFORMACIÓN”).

En tal sentido, “EL MUNICIPIO” y “LA ARRENDADORA” convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de “LA INFORMACIÓN”, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

“EL MUNICIPIO” y “LA ARRENDADORA” podrán divulgar “LA INFORMACIÓN”, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y/o funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de “LA INFORMACIÓN”. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” y “LA ARRENDADORA” se comprometen a que el manejo de “LA INFORMACIÓN” derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por “LA ARRENDADORA”, “EL MUNICIPIO” solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) “LA ARRENDADORA” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al arrendar el inmueble a “EL MUNICIPIO”, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole que llegare a suscitarse.

VIGÉSIMA TERCERA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega del uso y goce del bien inmueble, así como el personal que llegare a contratarse con motivo de reparaciones y/o mantenimiento del bien inmueble, estarán bajo la responsabilidad directa del

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

OEP - 044 - 2017



que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, "LA ARRENDADORA" lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA CUARTA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato "LA ARRENDADORA" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "LA ARRENDADORA", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA QUINTA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

VIGÉSIMA SEXTA.- (ANEXOS) Ambas partes acuerdan que tiene calidad de Anexo del presente Contrato y por lo tanto forma parte integral del mismo, el que se establece con dicho carácter en el cuerpo de este documento, y, por lo tanto, "EL MUNICIPIO" se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido conforme a las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, así mismo, "LA ARRENDADORA" reconoce que el inmueble fue entregado en arrendamiento a "EL MUNICIPIO" en las condiciones mostradas mediante las ilustraciones fotográficas contenidas en el Anexo del presente Contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA NOVENA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA SEXTA de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

OEP - 044 - 2017



Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 10-diez fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 01-uno de marzo del 2017-dos mil diecisiete, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. LEORNARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA
DIRECTOR DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

C. GERARDO RAÚL SÁNCHEZ DÁVILA
DIRECTOR DE EVENTOS Y LOGÍSTICA DE LA
OFICINA EJECUTIVA DEL PRESIDENTE
MUNICIPAL

C. RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA
TITULAR DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "LA ARRENDADORA"

DANIELA CANTÚ ELIZONDO

ÚLTIMA HOJA 10-DIEZ DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA FÍSICA DANIELA CANTÚ ELIZONDO, EN FECHA 01-UNO DE MARZO DEL 2017-DOS MIL DIECISIETE.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS, DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; C. RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA, TITULAR DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL; C. GERARDO RAÚL SÁNCHEZ DÁVILA, DIRECTOR DE EVENTOS Y LOGÍSTICA DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL; Y EL C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA, DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA C. DANIELA CANTÚ ELIZONDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DESCRIPCIÓN E ILUSTRACIÓN DEL BIEN INMUEBLE EN ARRENDAMIENTO

ENTRADA PRINCIPAL

1. Entrada principal a la casa.



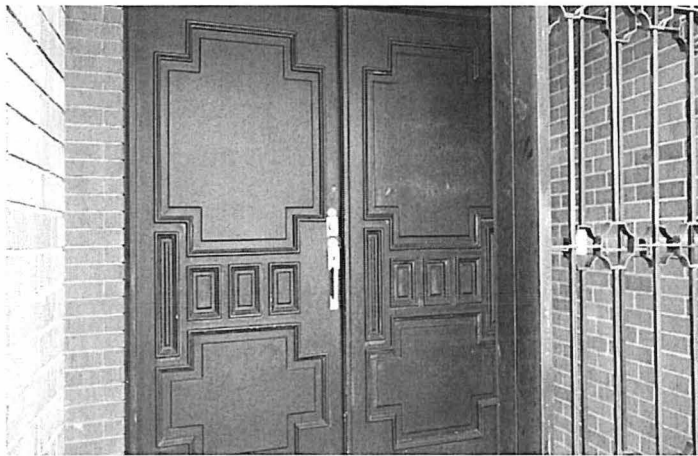
14
19



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



2. Puerta en madera con el lado derecho fijo y del lado izquierdo el cerrojo.



3. Reja de forja en entrada y plantas de jardín.



[Handwritten signatures and initials]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



4. Buzón de Forja para correo, timbre eléctrico y sensor para acceso al inmueble.



5. Puerta de forja con perilla, y chapa de pasador.



[Handwritten signatures and initials]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



6. Puerta de forja (protector de entrada).



7. Piso de escalones de entrada para reparar.



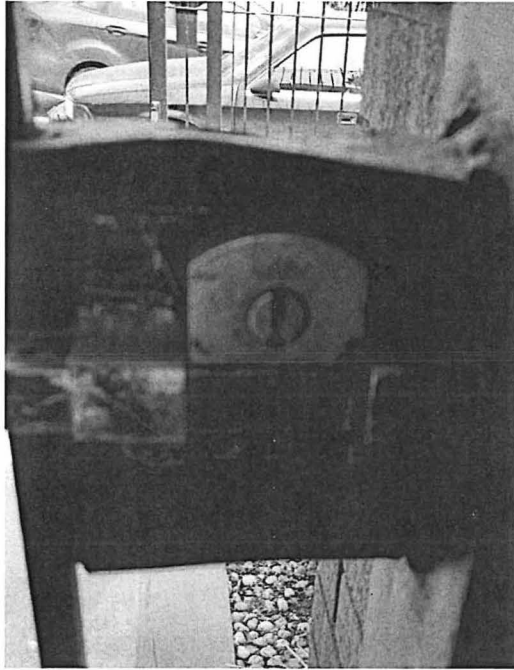
4



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



8. Chapa de puerta tipo pasador (protector de entrada al inmueble).



3

5
Mr.

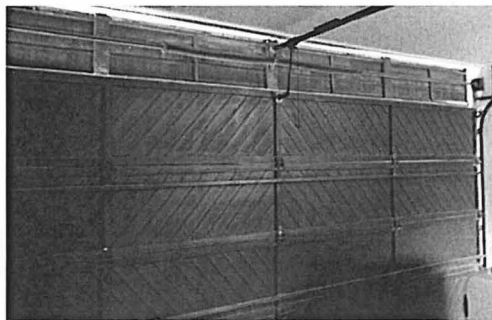
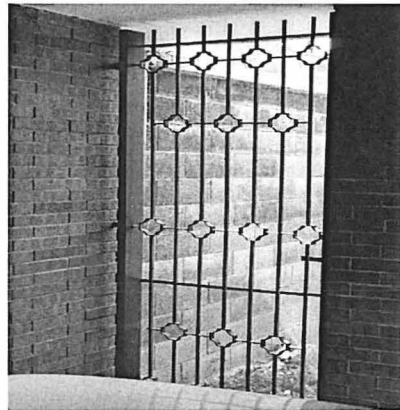
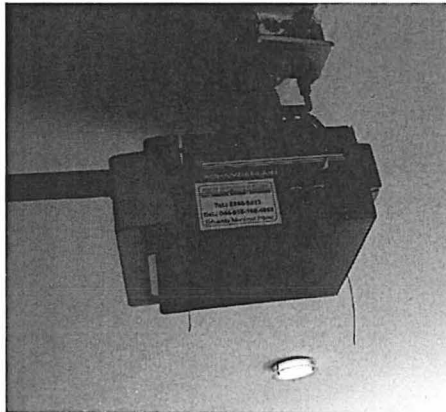


CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



ÁREA DE COCHERA

9. Motor de portón eléctrico, puerta de forja de pasillo, portón, 2-dos luminarias y caja de luz.
(Pared en obra gris y cables de luz para repararse).





CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



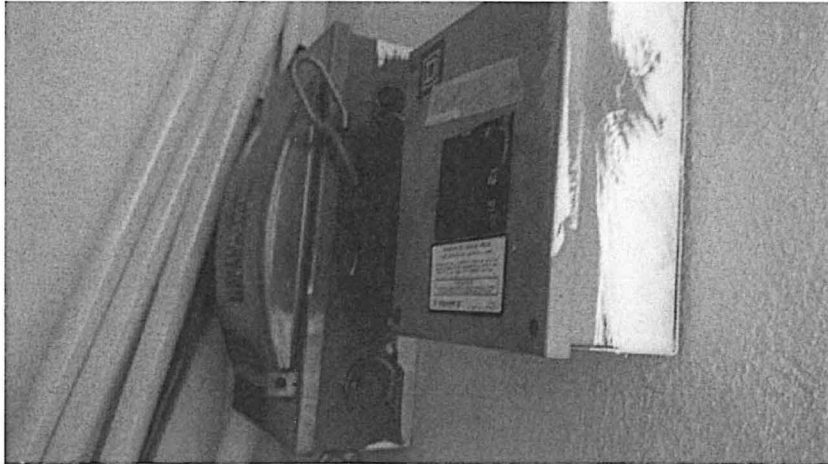
10. Estantería y cajas de luz y de encendido. (Azulejo por reparar)



Handwritten initials and marks, including a large 'C', a checkmark, and the letters 'M.' and 'D.'.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Y V

8P
M. R

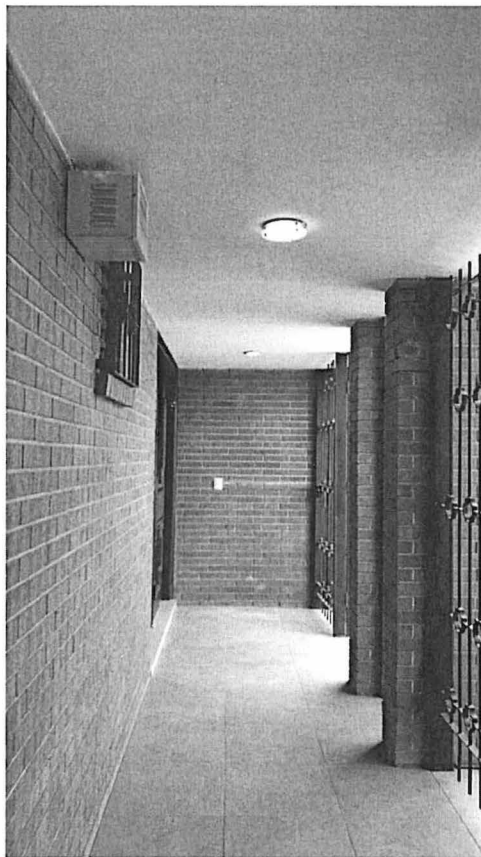


CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



PASILLO EXTERIOR

11. 02-dos luminarias y caja de alarma



9/14
Handwritten initials and signature

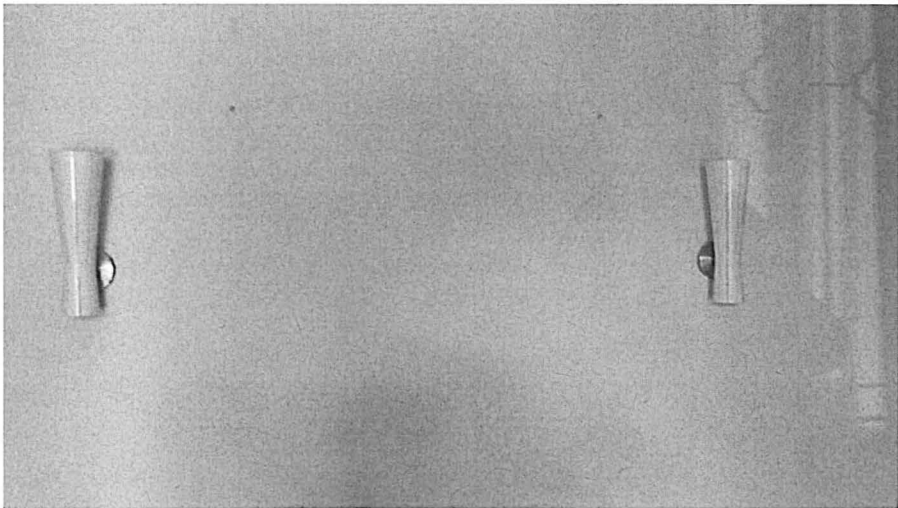
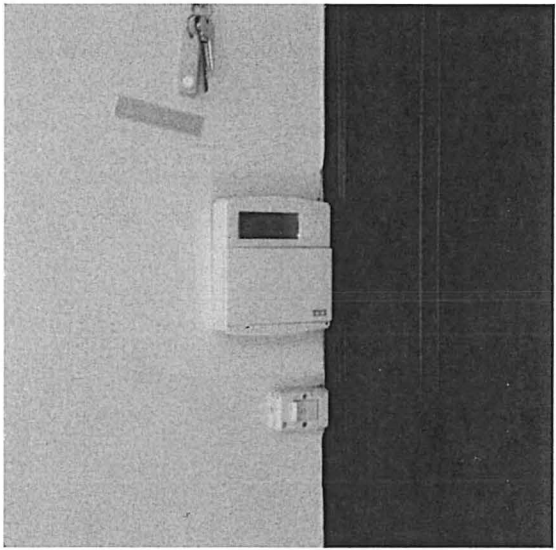


CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



RECIBIDOR

12. Alarma, timbre y lámparas de pared



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

107
119. *[Handwritten signature]*

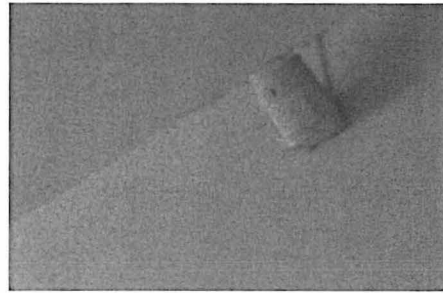
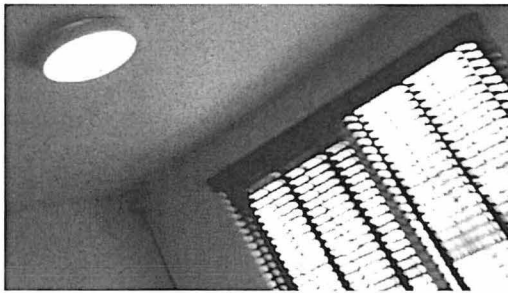


CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



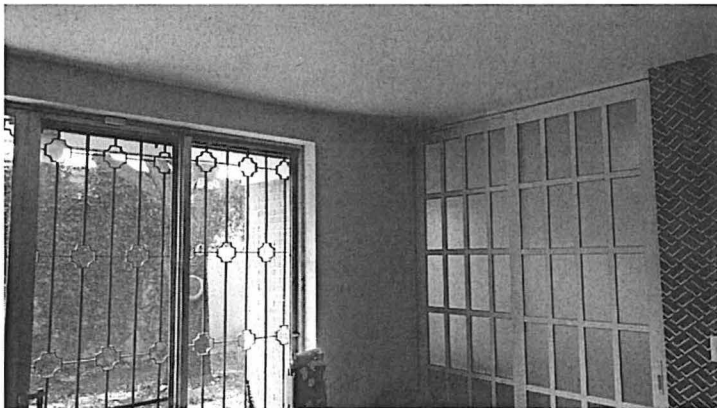
HABITACIÓN "1" LADO DERECHO

13. Persiana, luminaria y sensor de movimiento.



HABITACIÓN "2" LADO DERECHO

14. Luminaria y puerta corrediza acceso patio y puerta corrediza blanca cuadrículada y papel tapiz en pared.



[Handwritten signatures and initials]

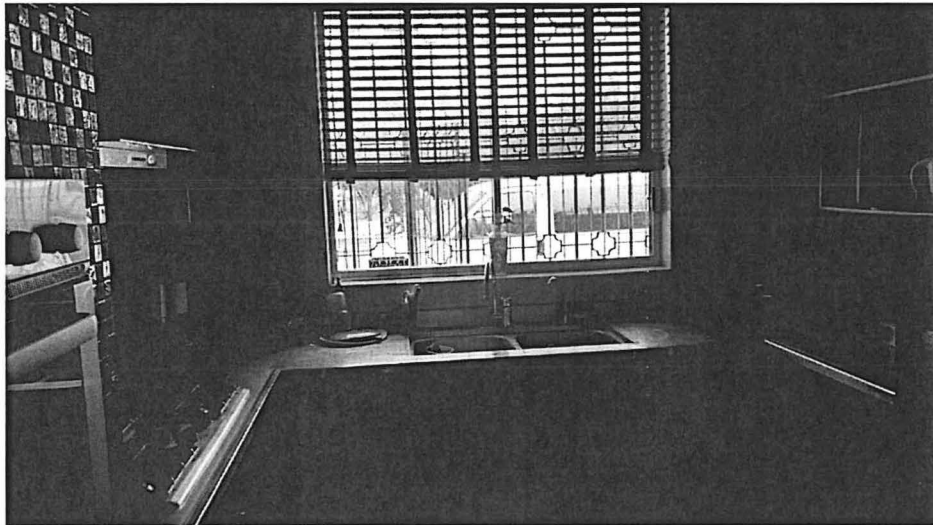


CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



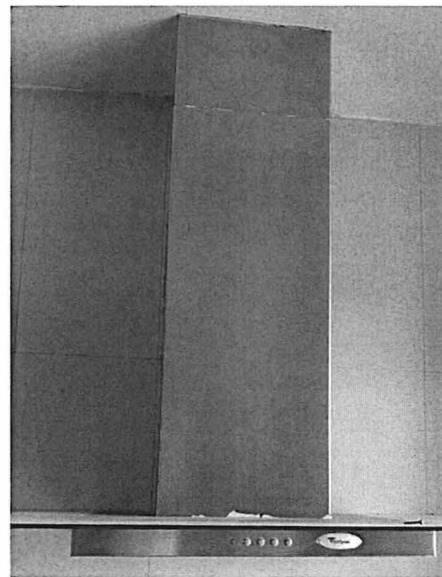
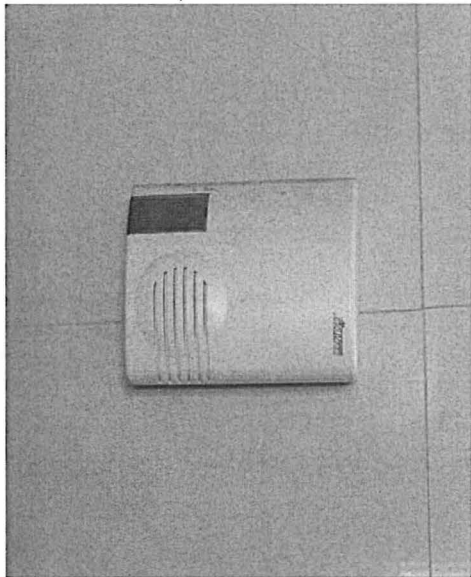
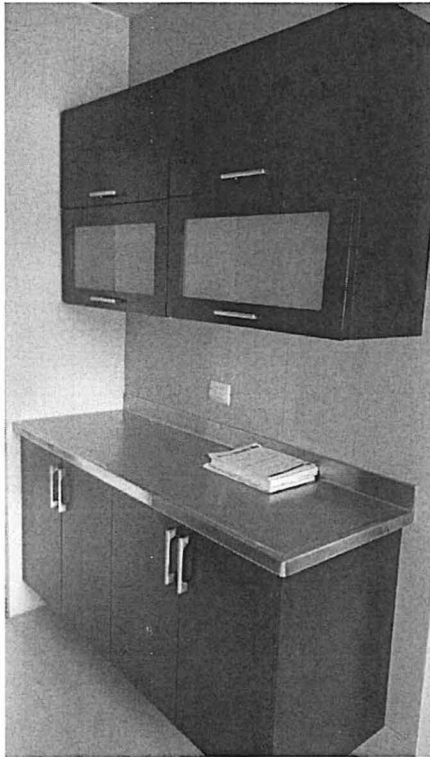
COCINA

- 15. Gabinetes de cocina en madera con detalles en vidrio en 02-dos puertas superiores de gabinetes, timbre, persiana, parrilla de 05-cinco quemadores marca "Maytag", campana de acero inoxidable marca "Whirlpool", tarja doble de acero inoxidable y horno empotrado.





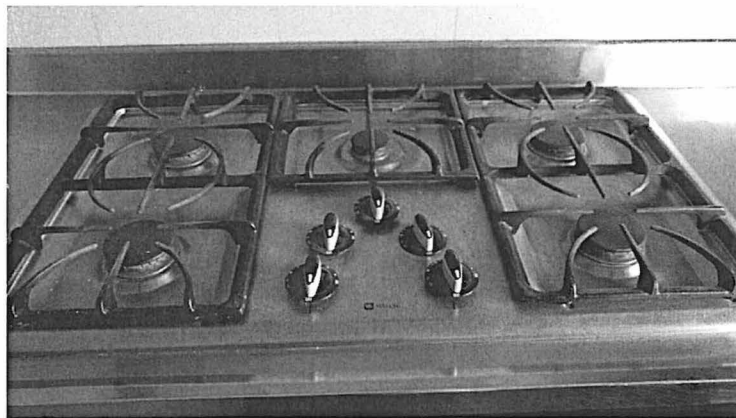
CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



[Handwritten signatures and initials]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



14
M.

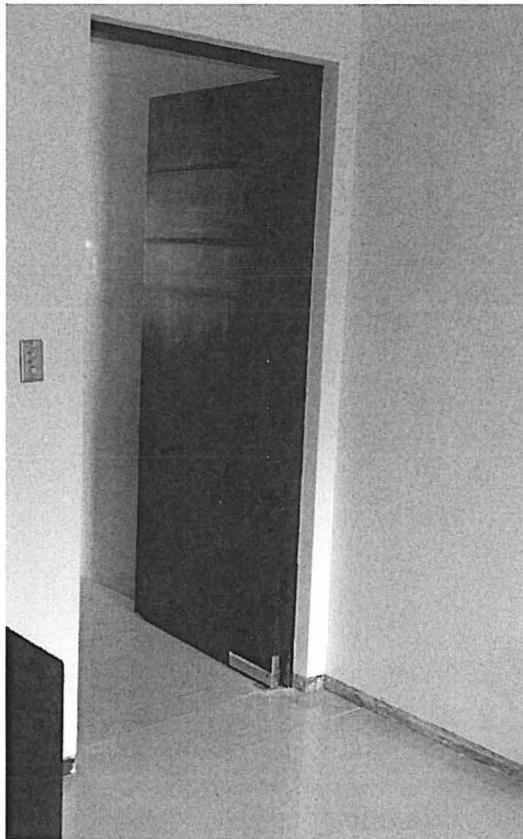


CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CUARTO FRENTE A LA COCINA

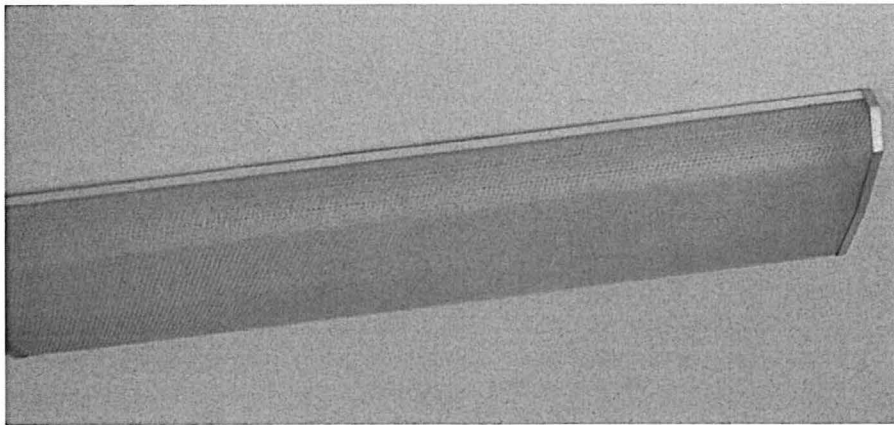
16. Puerta vaivén, clima, puerta corrediza, persiana y lámparas SLIM LINE.



15



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

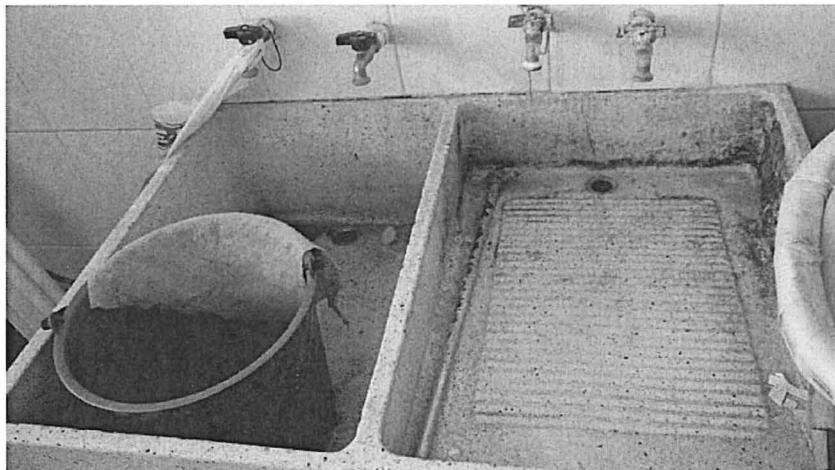
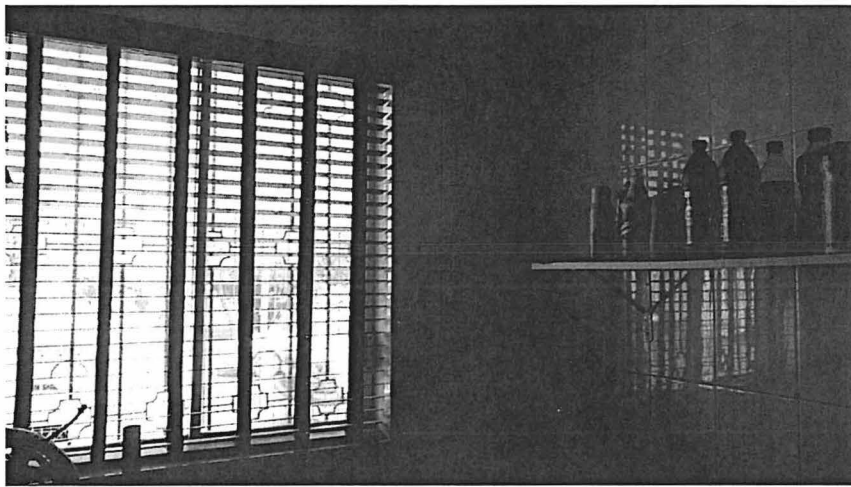


CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



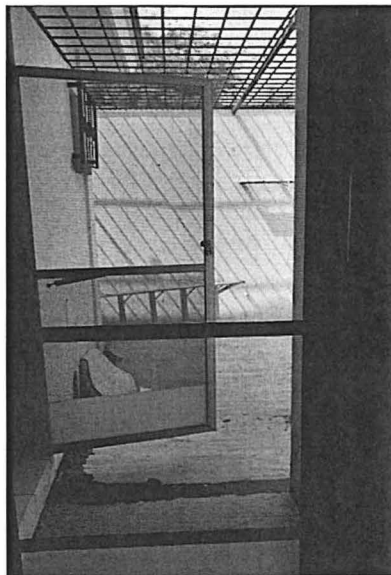
LAVANDERÍA

17. Persiana, repisa de madera, lavadero, puerta de madera y puerta de aluminio de acceso al patio de servicio.





CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



18

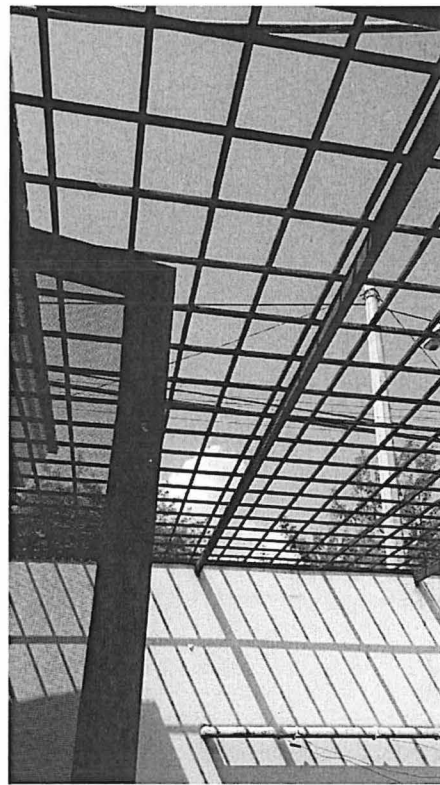
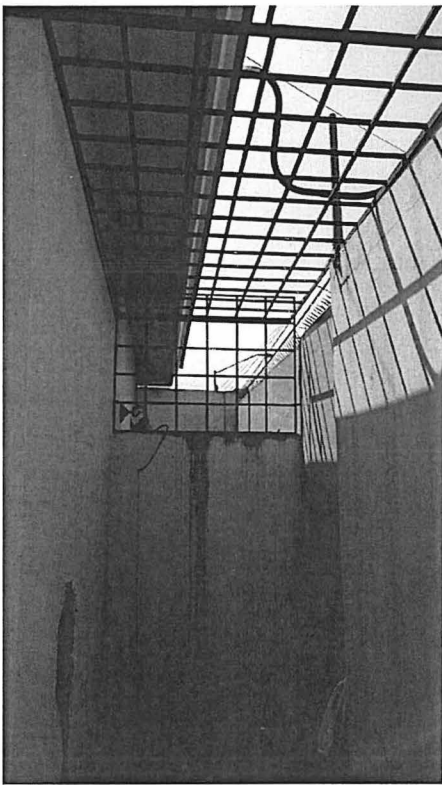


CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



PATIO

18. Protector de forja en techo del patio y tendedero de fierro.



19/

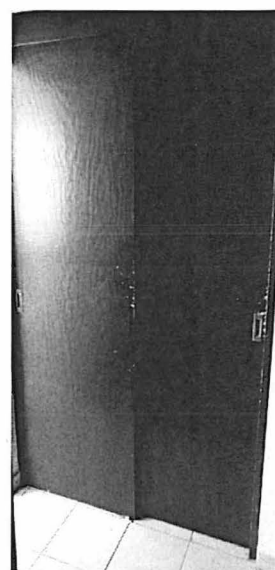
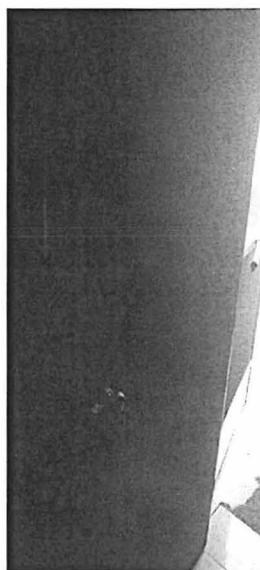


CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CUARTO DE SERVICIO

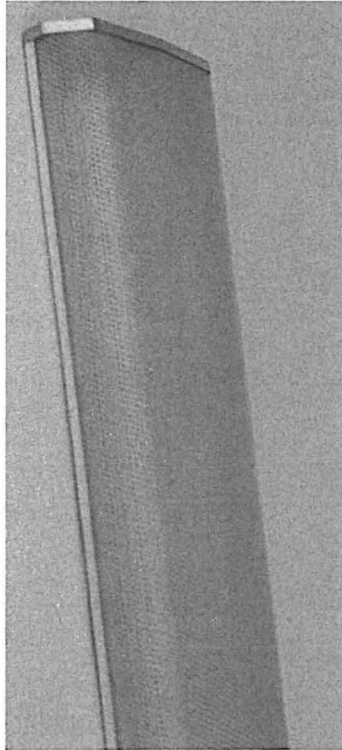
19. Puerta con chapa redonda, closet de blancos con puerta café corrediza, luminaria rectangular, puerta de acceso a calle y puerta blanca en acrílico.



20
Mr. Do



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



[Handwritten signatures and initials]

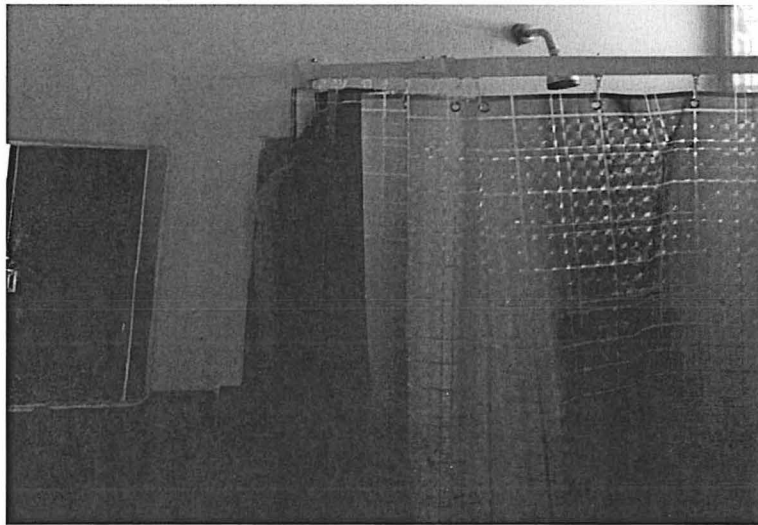


CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



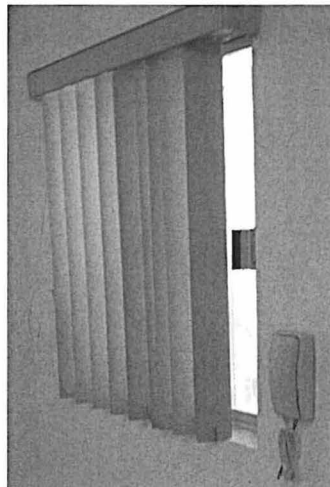
BAÑO DE CUARTO DE SERVICIO

20. Lavabo pedestal, sanitario y regadera.



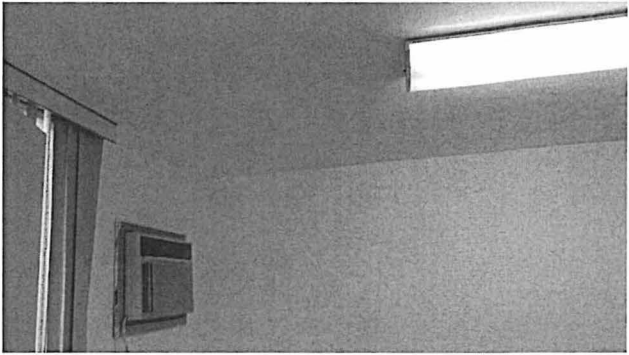
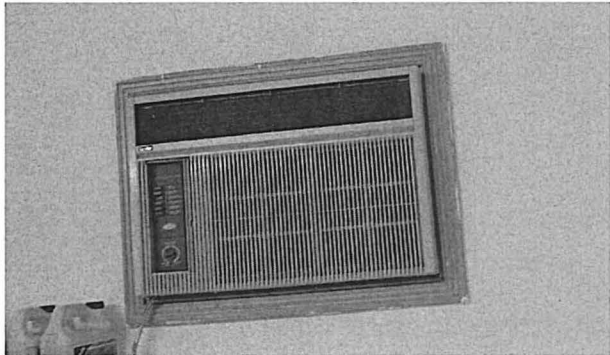
SEGUNDO CUARTO DE SERVICIO

21. Persianas, 02-dos teléfonos de pared, 02-dos climas y luminarias.



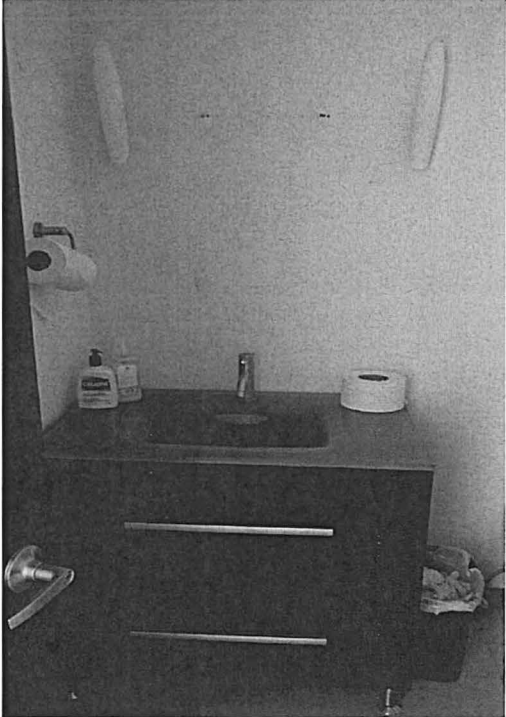
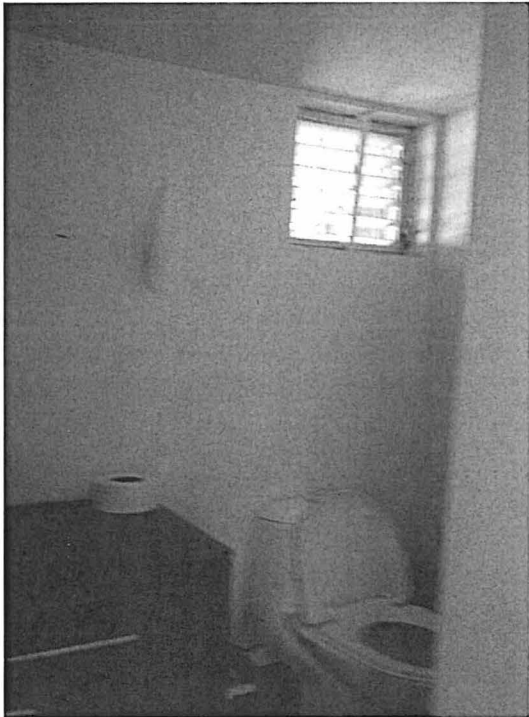


CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



BAÑO DE ÁREA RECIBIDOR

22. Gabinete en lavabo de vidrio y lámparas de pared blancas.



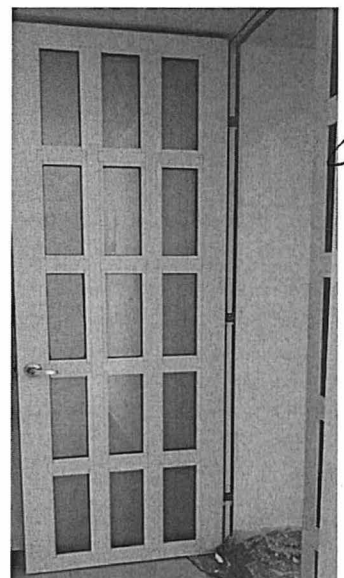
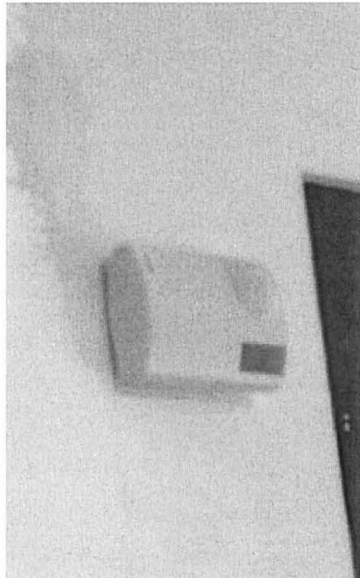
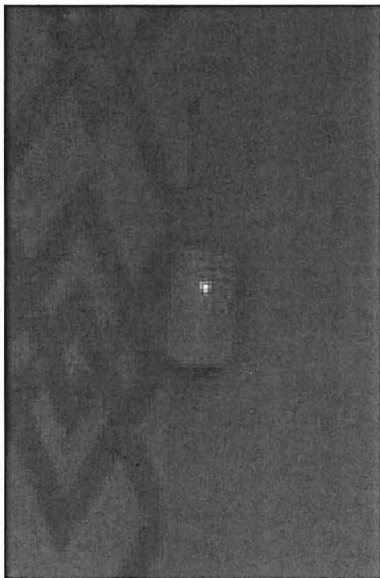
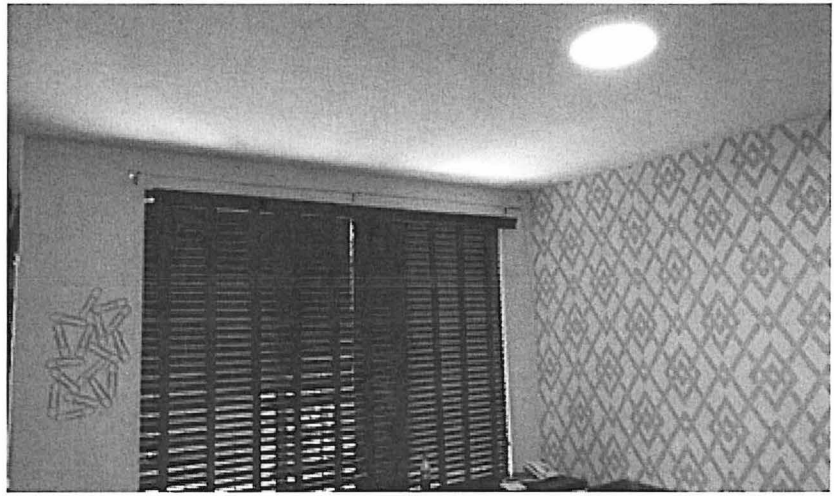


CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



HABITACIÓN LADO IZQUIERO DEL RECIBIDOR

23. Puerta de acceso a habitación, puerta de vidrio corredisa de acceso al patio, persianas, luminarias, alarma, duela laminada, papel tapiz, closet, puerta de zinc.



[Handwritten signatures and marks]

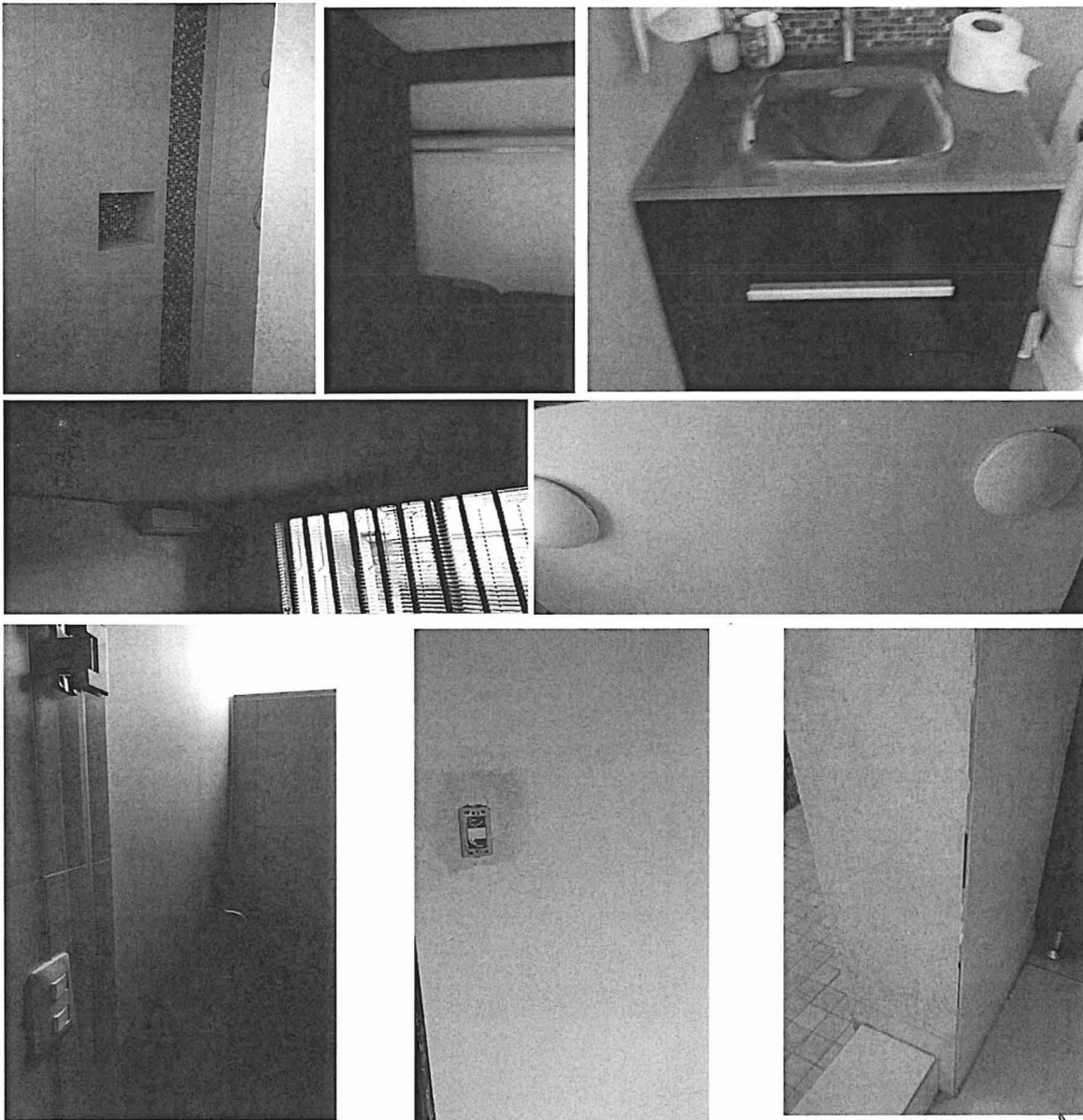


CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



HABITACIÓN "2"

24. Minisplit, persiana, luminarias, espejo, gabinete con lavabo de vidrio, cancel de vidrio y closet en madera. (para mantenimiento azulejos y soquet de swicht).



[Handwritten signatures and initials]

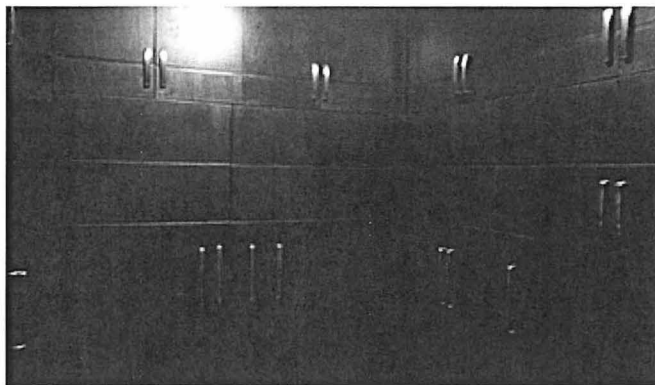
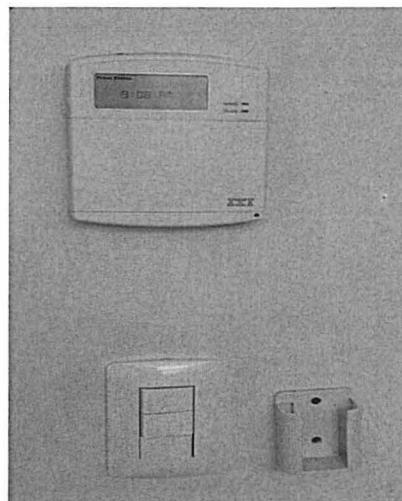
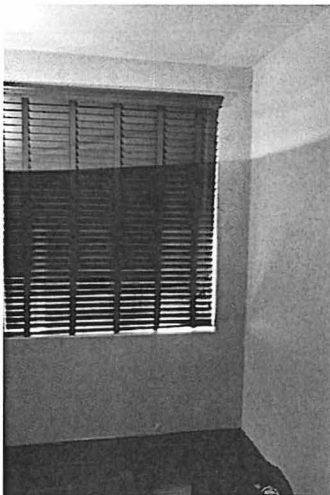
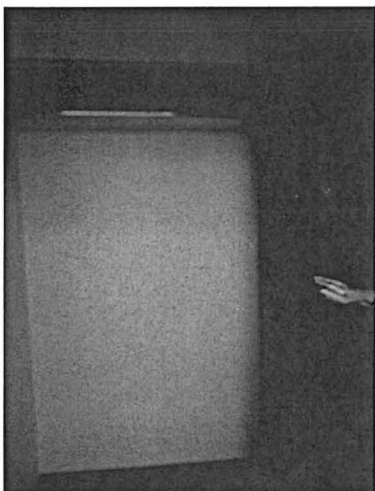
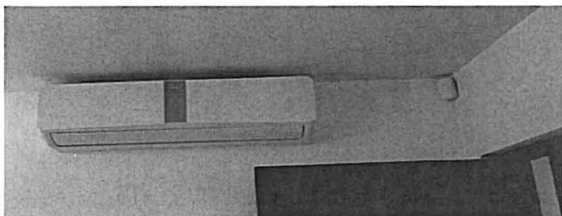


CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



HABITACIÓN "3"

25. Duela laminada, minisplit, abanico de techo no hay control, sensor de alarma, closet con roperias en madera y caja fuerte, persiana y papel tapiz.



A C

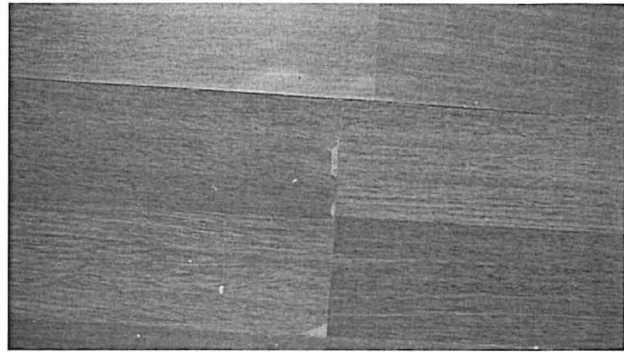
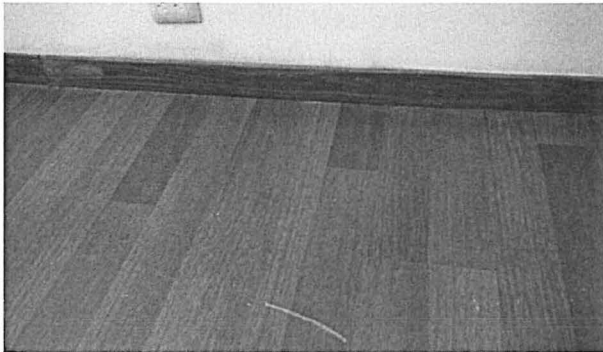


CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



HABITACIÓN "3" (REPARAR)

26. Daños en duela por reparar.



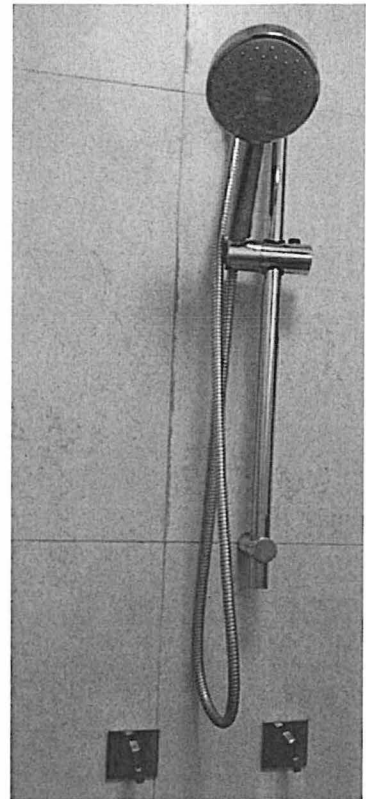
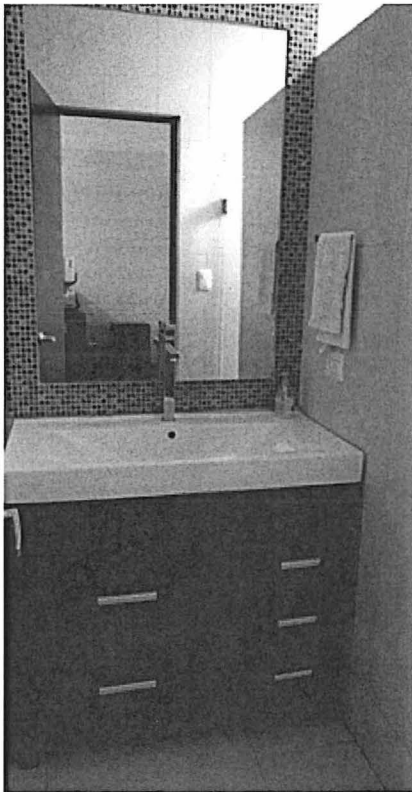


CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



BAÑO DE CUARTO "3"

27. Gabinete en madera con lavabo de vidrio y espejo, cancel de vidrio, regadera.



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

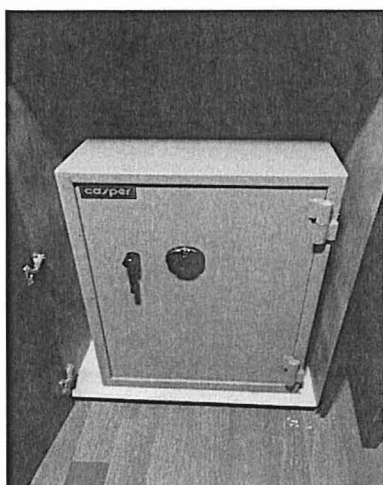
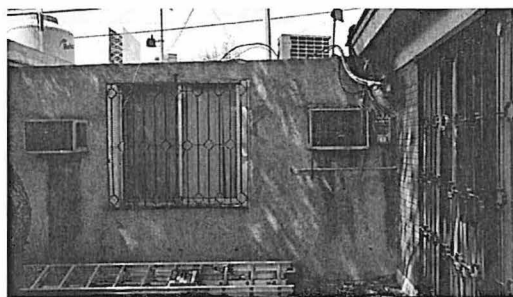
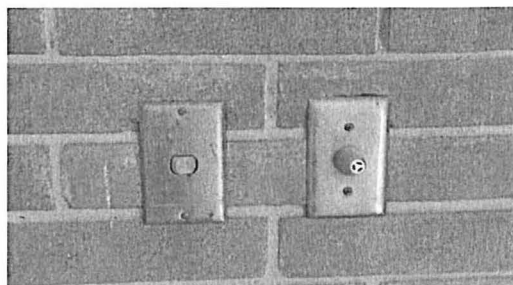


CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



PATIO

28. Abanicos de techo 02-dos, contactos de encendido de abanicos.





CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



POR "EL MUNICIPIO"

[Handwritten signature]

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]

C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

[Handwritten signature]

C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA
DIRECTOR DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

[Handwritten signature]

C. RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA
TITULAR DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]

C. GERARDO RAÚL SANCHEZ DÁVILA
DIRECTOR DE EVENTOS Y LOGÍSTICA DE LA
OFICINA EJECUTIVA DEL PRESIDENTE
MUNICIPAL

POR "LA ARRENDADORA"

[Handwritten signature]
DANIELA CANTÚ ELIZONDO

[Handwritten mark]

ÚLTIMA HOJA 30-TREINTA DEL ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA FÍSICA DANIELA CANTÚ ELIZONDO, EN FECHA 01-UNO DE MARZO DEL 2017-DOS MIL DIECISIETE.